

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, frenca de poste.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS.^{MM.} el Rey y la^a Reina Regente (Q.^oD. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 9

Para formar una estadística de ganadería en esta provincia, se hace preciso que por los señores Alcaldes se llene con verdadera exactitud el estado que en la otra columna se inserta, remitiéndole á mi autoridad sin excusa ni pretexto alguno á vuelta de correo.

Guadalajara 11 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,
MARCELINO VILLANUEVA.

Núm. 10.

Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 6 del actual, dirige á este Gobierno la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lopez Pelegrín, contra la providencia gubernativa que le declaró responsable de 6 391'40 pesetas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y
(Sigue á la plana siguiente.)

Es: l. o que justifica el número de cabezas de ganado lanar y cabrio que existia en esta villa en 1.º de Enero, y el de reses muertas desde dicha fecha hasta el día de hoy por consecuencia de los temporales.

NUMERO DE CABEZAS EXISTENTE EN 1.º DE ENERO	Lanar.	Cabrio	NUMERO DE CABEZAS MUERTAS DESDE 1.º DE ENERO HASTA LA FECHA	Lanar	Cabrio

..... á de Marzo de 1895.
El Alcalde,

presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se publica en el periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 9 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,

M. VILLANUEVA.

-822

Núm. 11

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Cristóbal García Luna Retequi, fugado de la Cárcel de Cádiz el día 5. Tiene 25 años, natural Cádiz, estatura 1'600 milímetros, ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz larga, cara y boca regulares, poca barba, color bueno, orejas grandes y desplegadas».

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición para ser conducido á la de la Autoridad que lo reclama.

Guadalajara 9 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,

MARCELINO VILLANUEVA.

-821

Núm. 12

Pesas y medidas.—Partido de Brihuega.

Habiendo terminado la comprobación periódica de pesas y medidas en los partidos de Guadalajara y Pastrana, he dispuesto que dicha operación continúe en Brihuega, donde acudirán los pueblos de su partido judicial, en la forma y por el orden que á continuación se expresa:

Del día 16 al 23 de los corrientes, ambos inclusive, Brihuega.

Del 16 al 17, Alarilla, Archilla, Argecilla, Atanzón, Balconete, Barriopedro, Budia, Cañizar, Carrascosa de Henares y Casas de San Galindo.

Del 17 al 18, Caspueñas, Castilmimbre, Copernal, Espinosa de Henares, Fuentes, Gajanejos, Heras, Hita, Hontanares é Irueste.

Del 18 al 19, Ledanca, Masegoso, Miralrío, Muñéx, Olmeda del Extremo, Padilla de Hita, Pajares, Rebollosa de Hita, Romancos y San Andrés del Rey.

Del 19 al 20, Solanillos, Taragudo, Tomellosa, Torija, Torre del Burgo, Trijueque, Utande, Valdeancheta, Valdearenas y Valdeavellano.

Del 20 al 21, Valdegrudas, Valderrebollo, Valdesaz, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña, Villanueva de Argecilla, Villaviciosa, Yela, Yélamos de Abajo y Yélamos de Arriba.

Del 21 al 22, Alaminos, Arbeteta, Azañón, Canredondo, Carrascosa de Tajo, Cereceda, Cifuentes, Cogollor, Durón y Gárgoles de Abajo.

Del 22 al 23, Gárgoles de Arriba, Gualda, Henche, Huetos, Inviernas, Mantiel, Ocentejo, Puerta, Sotoca, Ruguilla, Trillo, Valdelagua y Val de San García.

Y el día 23, Valtablado del Rio, Viana de Mondéjar, Olivar, Peralveché, Morillejo y Recuenco.

En su virtud, y con el fin de que esta opera-

ción se realice con toda regularidad, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Cuando el Sr. Fiel-Contraste ó sus Ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamen para sus investigaciones.

2.^a Están obligados á la comprobación periódica las oficinas y establecimientos públicos dependientes del Estado, de la provincia y del municipio que usaren instrumentos de pesar y medir, así como los comerciantes é industriales de cualquier especie que deban estar provistos de pesas y medidas legales. Únicamente quedan exceptuados de esta obligación los Sres. Farmacéuticos para los instrumentos de pesar y medir que usen en los laboratorios, debiendo presentar á la comprobación, sin embargo, los utilizados para la expendición de los productos de sus oficinas.

3.^a Los interesados que deseen se verifique la comprobación en sus localidades respectivas, lo solicitarán por escrito y por conducto de sus Alcaldes, antes del 23, y en este caso abonarán los derechos dobles de tarifa y además las dietas á prorratio, que se fijan desde luego en 15 pesetas diarias.

Asímismo todos aquellos que no presenten sus instrumentos de pesar y medir en el plazo fijado, se entenderá que desean se verifique la comprobación á domicilio, y por tanto con los recargos consiguientes.

4.^a Trascurrido el plazo señalado para la comprobación, el Sr. Fiel-Contraste remitirá á los Alcaldes respectivos una relación de los interesados que se hallen en descubierto, en vista de lo cual los Sres. Alcaldes procederán inmediatamente á la imposición de multas que señalan los arts. 28, 29, 30 y 33 del Reglamento, así como también á decomisar los instrumentos no contrastados, los cuales deberán remitir á esta Capital en el término de tres días, para la comprobación á costa de sus dueños.

5.^a Para dar cumplimiento á la nueva forma del servicio, recomiendo, tanto á los Sres. Alcaldes como á los particulares, tengan especial cuidado de que el individuo que presente los instrumentos á la comprobación, sepa leer y escribir para que así conste en los recibos talonarios, ó en su defecto una persona que haga sus veces.

6.^a Cuidarán los Alcaldes respectivos de cada Distrito municipal de que en el día para que se citan á la cabeza de Partido, se reciba en la Oficina comprobadora una relación de todos aquellos que pesen ó midan, sea cual fuere la calidad del tráfico á que se dediquen, especificando en la misma si han sido ó no notificados, conforme á la disposición que sigue.

7.^a Los Alcaldes de los distritos á que se refiere esta circular, bajo su responsabilidad, darán aviso á los interesados de las disposiciones contenidas en la misma, 48 horas antes por lo menos del día en que se citan á la cabeza de partido judicial.

Guadalajara 9 de Marzo de 1895.

El Gobernador interino,

MARCELINO VILLANUEVA.

-823

Delegacion de Hacienda de la provincia.

CIRCULAR.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, ha acordado que desde el 15 del mes actual hasta fin de Mayo inmediato, se reciban por esa Delegación los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos y demás, teniéndose presentes las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones en esta Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita gratis en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, cuidando mucho de expresar con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados, números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, no admitiéndose en modo alguno las que se hallen extendidas en otra forma; así mismo no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 correspondientes al trimestre que nos ocupa, sino aquellas que contienen impresa la fecha del vencimiento.

3.ª No se admitirán los cupones que carezcan de talón, sin que el interesado exhiba los títulos para su confrontación.

Guadalajara 7 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, C. Morales de Setien. —816

CIRCULAR.

Por Real orden de 1.º del actual, ha cesado en esta provincia de prestar los servicios propios de su cargo D. José Rodríguez Sedano Lasuen, Ingeniero Agrónomo Inspector técnico de Hacienda, Jefe de Negociado de tercera clase, por haber sido trasladado á la de Madrid.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para el debido conocimiento de las Corporaciones municipales y del público en general.

Guadalajara 6 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —831

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Timbre.—Circular.

Observando esta oficina que algunos Ayuntamientos remiten sus documentos á los Agentes en esta Capital para que por ellos sean entregados en esta Dependencia para su tramitación, lo cual es impropio y antirreglamentario, se llama la atención á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que tengan en cuenta que en lo sucesivo no será admitido en esta Administración de Hacienda documento alguno que no venga directamente del pueblo de que proceda y acompañado, como es consiguiente, del oportuno oficio de remisión y franqueo correspondiente.

Y se hace público por medio de la presente para su exacto cumplimiento, y á fin de que no aleguen ignorancia cuando en lo sucesivo sean rechazados los documentos que no sean remitidos por el conducto expresado, que es el reglamentario.

Guadalajara 7 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —819

Territorial.

Con notorio retraso y fuera ya del tiempo oportuno, se vienen remitiendo á esta Administración los recuentos de ganadería, á pesar de los varios anuncios publicados en este periódico oficial, siendo bastantes los Ayuntamientos que no han cumplido con el precepto reglamentario que obligaba á los mismos á que por medio de su Junta pericial se llevase á cabo este servicio; en su consecuencia, y teniendo presente que en el mes actual dichas Corporaciones deben durante su primera quincena tener expuesto al público el correspondiente apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, por separados, si en éste hubiera habido variación, se hace público por este medio, que no serán ya admitidos los repetidos recuentos por pasado tiempo, entendiéndose que los pueblos que no han cumplido este servicio les queda asignada la misma riqueza pecuaria porque vienen tributando.

Recomienda á su vez esta Oficina á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento en la remisión de los apéndices, que deben quedar presentados en 1.º de Abril próximo precisamente.

Guadalajara 9 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —839

Ayuntamientos constitucionales.

PASTRANA.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1895-96, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del partido, se señala el día 15 del actual á las diez de la mañana, para que tenga efecto en las Casas consistoriales la Junta que con tal motivo ha de reunirse, á la que recomiendo la puntualidad necesaria; debiendo advertir, que si por falta de mayoría no fuese posible tomar acuerdos, se celebrará con los que concurren á los dos días siguientes, ó sea el Domingo 17 de los corrientes, y si no lo verificase ninguno de los representantes, será aprobado por esta Alcaldía y remitido á la Superioridad, según se hizo el año anterior.

Pastrana 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Claudio Bachiller.—El Secretario, José María Guijarro. —818

MIEDES.

Los apéndices de riqueza rústica y urbana de este término, que han de servir de base á los repartimientos respectivos de 1895 á 96, como rectificación al amillaramiento actual, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que en ellos sean examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Miedes 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Secretario, Mariano Catalina. —814

CENDEJAS DE LA TORRE.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito
(Sigue á la plana 5.)

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Atienza.....	17 25	10 12	10 12	»	»	»	1 04	» 25	» 68	1 30	»	2 17	» 01	» 01	
Brihuega.....	18 51	8 65	9 91	»	»	»	1 »	» 20	» 50	1 50	»	2 »	» 01	» 01	
Cifuentes.....	17 »	7 »	12 »	»	»	»	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04	
Cogolludo.....	18 66	11 57	13 23	»	»	»	1 10	» 25	» 60	1 20	»	2 »	» 02	» 02	
Guadalajara.....	19 73	15 41'50	»	»	»	»	1 03'50	» 29'50	» 93	1 68	2 »	2 »	» 02'25	» 01'75	
Molina.....	15 »	9 »	10 »	»	»	»	1 »	» 20	» 1	1 50	»	1 60	» 02	» 02	
Pastrana.....	16 53	12 »	10 83	»	»	»	» 68	» 10	» 49	1 28	»	2 »	» 02	» 02	
Sacedón.....	14 »	7 50	9 »	»	»	»	» 90	» 14	» 50	1 20	»	2 »	» 02	» 02	
Sigüenza.....	21 18	12 10	13 20	»	»	»	1 63	» 25	» 80	1 40	»	2 »	» 03	» 03	
Precio medio general en la provincia.....	16 98	10 37	11 03'50	»	»	»	» 98	» 21	» 70'50	1 85	2	2 03	» 02	» 02	

TRIGO.....	CEBADA.....	HECTOLITRO		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Céntimos.	
} Precio máximo..	} Idem mínimo..	21	18	Sigüenza.
		13	51	Brihuega.
} Precio máximo..	} Idem mínimo..	15	41'50	Guadalajara.
		7	»	Cifuentes.

para el ejercicio de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por el tiempo que la ley determina, á los efectos consiguientes.

Cendejas de la Torre 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Julian Lozano. —813

ALCOROCHES.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas de fondos municipales de 1893 á 94.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 96.

En cuyo plazo podrán ser examinados y presentar, las reclamaciones que crean oportunas.

Alcoroches 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Felipe Herranz. —812

POVEDA DE LA SIERRA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, los documentos siguientes:

Las cuentas de presupuesto y caudales de esta villa y ejercicio de 1893-94.

El presupuesto adicional refundido en el de 1894-95.

Y el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1895-96.

La exposición de las cuentas municipales será durante treinta días, y quince ambos presupuestos, advirtiéndose que pasados dichos plazos, no se atenderá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Poveda de la Sierra 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Felipe Maestro.—El Secretario, Blas Ayora. —815

VALDEAVELLANO.

Según me participa Leona Sanchez, vecino de esta villa, se hallan depositadas en su casa dos reses de ganado lanar, de las señas que á continuación se expresan, las que han sido halladas en este término municipal sin pastor ni persona alguna que las guardase, por los hijos de la ya citada Leona el día 2 del corriente mes y hora de los cuatro de su tarde, sin que á pesar de haberse manifestado al público para que se presentara á recojerlas su verdadero dueño, haya podido ser habido, por lo cual, se anuncia por medio del presente á los efectos anteriormente indicados y el tiempo de veinte días.

Valdeavellano 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Rojo.

Señas de las reses.

Un borrego negro, con la punta de la oreja izquierda cortada y un cordero blanco, también con la oreja izquierda como el primero. —828

ORCHE.

Reformado el repartimiento gremial de líquidos de esta villa para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para la presentación de reclamaciones.

Orche 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde primer Teniente, Ecequiel García. —811

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y 170 fanegas de trigo bueno, pagadas por los vecinos pudientes.

Consta este pueblo de unos cien vecinos, y se halla á unos 25 kilómetros de la capital de Guadalajara; tiene buenas aguas y es saludable.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes reglamentariamente documentadas en término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial; en esta Alcaldía se admite el contrato ya sea empezando enseguida que trascurra la vacante, ó desde el 24 de Junio próximo venidero, según convenga al agraciado.

Valdenuño Fernandez 6 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Julián Moreno. —810

CASTILMIMBRE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de caudales de 1893-94.

El presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio de 1894-95.

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895-96.

Las reclamaciones que de su examen deban presentarse se hará dentro del término indicado, á contar desde esta fecha.

Castilmimbres 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Lucio Sanz.—P. S. M.—Pedro Gil, Secretario interino. —809

AUÑON.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Asimismo se halla expuesto por igual tiempo, el apéndice de la riqueza rústica y urbana, y en la misma Secretaría.

Auñon 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Joaquín del Amo.—P. S. M.—Juan M. Gallego. —808

ROMANCOS.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 94.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 96

El recuento general de ganadería que ha de servir de base al repartimiento del territorial de 1895 á 96.

Romancos 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde accidental, Alselmo Pardo. —825

CENDEJAS DE ENMEDIO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde hoy y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional de 1894 á 95.

El presupuesto ordinario para 1895 á 96.

El padrón de cédulas personales de 1895 á 96.

Cendejas de Enmedio 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde.—P. A.—Galo L. Alonso. —829

TORREJON DEL REY.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base para la formación del repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria del ejercicio económico de 1895-96.

El presupuesto ordinario para el referido ejercicio, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Torrejón del Rey 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Marcelo Usanos. —824

IRUESTE.

El apéndice para el amillaramiento de esta villa y formación de repartimientos por los conceptos de riqueza rústica y urbana para 1895-96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 10 al 25 del corriente, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarle y hacer las reclamaciones legales.

Irueste 7 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Faustino Guijarro. —826

MONDEJAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1893-94.

El presupuesto municipal adicional refundido con el del corriente ejercicio de 1894-95.

El presupuesto ordinario para 1895-96.

Y el apéndice de la riqueza rústica y urbana para 1895 á 96.

Mondejar 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, José Lopez Soldado.—Por acuerdo de la Corporación municipal.—El Secretario, Casimiro Sanchez. —827

RUGUILLA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal del mismo por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional para el ejercicio de 1894 á 1895.

La cuenta del presupuesto correspondiente al de 1893-94.

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 1896.

El padrón de cédulas personales para el mismo.

Y la rectificación de padrón industrial.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes del distrito y no puedan alegar ignorancia.

Ruguilla 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Doroteo Recuero. —836

CANREDONDO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1895 á 1896, en cuyo tiempo los contribuyentes de este distrito podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Canredondo 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Jenaro Lopez.—Julian Lopez, Secretario. —837

MADRIGAL.

Los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base á los respectivos repartimientos de 1895 á 96 como rectificación

al amillaramiento actual, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que sean examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen.

Madrigal 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde.—P. O.—Prudencio Cerrada, Secretario. —838

FONTANAR.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito que han de servir de base á los repartimientos por territorial para el próximo año económico de 1895 á 96, quedan de manifiesto en la Secretaría del municipio por término de quince días, á contar desde mañana, á fin de que puedan examinarse y aducir en su caso las reclamaciones que haya lugar.

Fontanar 10 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Martinez. —850

CAMPILLO DE RANAS.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este distrito para el ejercicio económico de 1895 á 96, pasado dicho período no serán admitidas.

Campillo de Ranas 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Modesto Martin. —843

FUENTELVIEJO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895 á 96, por término de quince días, y el padrón del impuesto de cédulas personales para dicho ejercicio, por término de ocho días, cuyos documentos podrán ser examinados por las personas que lo deseen.

Fuentelviejo 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Salustiano Catalán. —842

LA TOBA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del año económico de 1893 á 94.

El presupuesto adicional refundido de 1894 á 95.

El presupuesto ordinario para el año 1895 á 96.

En cuyo trascurso de tiempo se oirán reclamaciones y transcurrido, no se atenderán por justas y legales que sean.

La Toba 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Mauricio Arroyo.—El Secretario, Angel S. Chena. —841

TERRAZA.

Los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Terraza 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Justo Checa.—El Secretario, Isidoro Perez. —832

VALHERMOSO.

Los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones en la Secretaría.

Valhermoso 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vi-

cente Martinez.—El Secretario, Julian Perez. —833

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la confección de los repartimientos respectivos de 1895 á 1896, y el padrón de la matrícula industrial del expresado año.

Romanillos de Atienza 6 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Miguel Moreno. —834

CIRUELAS.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, con objeto de oír reclamaciones.

Ciruelas 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Rufino Garcia. —835

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha, durante cuyo plazo pueden examinarse y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues finado que sea no se admitirá ninguna por legal y justa que sea.

San Andrés del Congosto 9 de Marzo de 1895 —El Alcalde, Pedro Bartolomé. —840

VALVERDE.

El presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes.

Valverde 8 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Fernando Benito. —846

MARANCHON.

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, se hallan terminados y estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 15 al 30 de Marzo corriente, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

Maranchón 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Gabriel Villavieja. —844

SOMOLINOS.

Para cubrir el déficit de 539 pesetas y un céntimo que resulta en el presupuesto ordinario, formado para el próximo año económico de 1895-96, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha acordado como único recurso el arbitrio extraordinario que se expresa en la siguiente

TARIFA

	Pesetas.
Leña de todas clases.—Se calcula un consumo de 107.800 kilogramos en todo el año, que á 50 céntimos los 100 kilogramos, dan un producto de.	539 „

Lo que se hace público para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que crean

justas, dentro del plazo de quince días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que pasados, no serán admitidas.

Somolinos 13 de Marzo de 1895.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Alonso. —851

LUPIANA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones por territorial y urbana de este distrito municipal y año económico de 1895-96, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Lupiana 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Eusebio Garrido.—El Secretario, Leandro Vazquez. —849

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Juan Poves Aguilar, á nombre de D. Joaquín Montesoro Navarro, contra Luis, Eleuteria y Mariano Milla Perez, vecinos de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que á continuación se expresa, embargado en referidos autos:

Una casa como de la pertenencia de los ejecutados, sita en esta ciudad y su calle titulada de Arriba, señalada con el núm. 6; que linda por derecha entrando con otra de Antonio Baltanas, izquierda otra de León Navarro y espalda callejón que sube á las Torres, tasada dicha casa en 3.004 pesetas y 72 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor; que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada la mencionada finca, y que los títulos de propiedad habrán de suplirse por el rematante en la forma que dispone la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Molina de Aragón á 2 de Marzo de 1895.—Leonardo Recuenco.—Ante mí, Ignacio Antón. —820

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Pedro Sanchez Catalán, vecino de Fuentelviejo, por robo de dinero, se sacan á primer remate y cubriendo las dos terceras partes de su tasación, los bienes que le fueron embargados y son á saber:

Fincas en término de Fuentelviejo.

Un olivar en el Callejón, con 26 olivos en media fanega de tierra; linda Saliente yermos, Mediodía Ines

Catalan, Poniente Benito Vazquez y Norte camino, tasado en 40 pesetas.

Una viña en el sitio que llaman las Quemaduras, de caber 300 vides en una fanega de tierra; linda Saliente Pantaleon San Andrés, Mediodía Valentin Catalan, Poniente el mismo y Norte una Pedraga, en 130 id.

Una viña en el Pradejón, de 300 vides en una fanega de tierra; linda Saliente Gervasio Catalan, Mediodía Francisco Larrin, Poniente Antonio Sanchez y Norte Saturnine Catalan, en 120 id.

Un olivar en Valdeaguas, con 26 olivos; linda Saliente Blas Lorenzo, Mediodía el Monte, Poniente Juan Catalan y Norte Valentin Polanco, en 135 id.

Una tierra en la Olmeda, de caber tres fanegas con raigada de olmo; linda Saliente Gervasio Catalan, Mediodía Manuel Baquero, Poniente Joaquin Lopez y Norte Valentin Catalan, en 450 id.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Abril próximo á las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fuentelviejo, donde radican las fincas; debiendo hacer presente que constan los títulos de propiedad en poder del padre del procesado.

Pastrana 7 de Marzo de 1895.—El actuario, Cirilo Librero. —830

SIGUENZA.

Edicto.

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto, se cita á Pedro Esteras y su mujer, cuyo nombre y apellido no consta, vecinos de Palmaces de Jadraque, en esta provincia de Guadalajara, de oficio quinquilleros, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que en el mismo pende contra Melquiades Ligans Moros, por sustracción de una caballería de la propiedad de Galo Morales, vecino de Narros; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Sigüenza á 5 de Marzo de 1895.—Antonio García Paredes.—El actuario, José Giner. —817

BRIHUEGA.

Edicto.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Escolástico Galve Lopez, vecino de Caspueñas, en la causa que se le siguió por atentado á la autoridad, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados al Escolástico, y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia núm. 17, correspondiente al 8 de Febrero último.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Caspueñas, con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en la anterior.

Dado en Brihuega á 5 de Marzo de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —795

Juzgados municipales.

ROMANONES.

D. Juan José Blanco, Juez municipal de esta villa de Romanones.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Alejandro Ruiz é Irueste, vecino de ésta, por homicidio, y para las responsabilidades de la misma, le han sido embargados los bienes siguientes:

Una sexta parte de la casa y corral, pajar y caño de bodega, sita Callejón de la Iglesia, tasada en 83 pesetas.

Tierras.

Otra sexta parte en el sitio de la Criba, de dos celemines, en 2 id.

Otra parte en el Mojón de Armuña, de dos celemines, en 1'67 id.

Otra sexta parte en Galapagar, de cinco celemines, en 25 id.

Otra sexta parte en las Juncadillas, de tres celemines, en 8'34 id.

Otra sexta parte en la Chorrera, de dos celemines, en 4'06 id.

Otra sexta parte en dicho sitio, de un celemin en 1'67 id.

Otra sexta parte en la Azalaplata, de un celemin, en 8'34 id.

Otra sexta parte en el Pradorromo, de un cuartillo, en 2,09 id.

Otra sexta parte en las Sartenejas, de tres celemines, en 2'40 id.

Otra sexta parte en Valdecasa, de un celemin, en 3'33 id.

Otra sexta parte en la Era, de un cuartillo, en 3'34 idem.

Otra sexta parte en el Zumacar, de un celemin, en 1'48 id.

Olivos.

Otra sexta parte en el Molino, compuesta de seis olivos, en 8'33 id.

Otra sexta parte en el Merino, de un celemin con cinco id. en 1'67 id.

Otra sexta parte en el Zumacar, con cinco id., en 12 id.

Otra sexta parte en el Carrizoso, de dos celemines con diez y seis id., en 16'67 id.

Otra sexta parte en el Colmenar, con cinco id., en 4'06 id.

Viñas.

Otra sexta parte en el Barranco de la Virgen, compuesta de tres hilos, en 21'18 id.

Otra sexta parte en las Abuzaderas, con tres hilos, en 41'67.

Otra sexta parte en el Pico del Aguila, con cinco hilos, en 8'33 id.

Otra sexta parte en Valdecasa, de dos celemines, en 2'50 id.

Otra sexta parte de tierra en las Pozas, de un celemin, en 5 id.

Otra sexta parte en el Pico del Aguila, de dos hilos, en 8'33 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal y en el de la cabeza de partido, el día 26 de Marzo próximo á las once de su mañana, en el local Audiencia de este mismo Juzgado, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes en conjunto de la tasación dada á cada una de las fincas antes relacionadas, sin que aparezca tenga títulos inscritos el sumariado por haberlas heredado de su difunto padre Eugenio Ruiz.

Dado en Romanones á 28 de Febrero de 1895.—El Juez municipal, Juan José Blanco.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz. —752